

**2887-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las quince horas con doce minutos del veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido ACCIÓN CIUDADANA en el cantón HOJANCHA de la provincia GUANACASTE.**

Mediante resolución n° 2609-DRPP-2021 de las doce horas con treinta y ocho minutos del trece de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó a la agrupación política -entre otras inconsistencias- que no procedía el nombramiento del señor Carlos Ávila Mata, cédula de identidad n° 108280312, como delegado territorial, en razón que en el informe de fiscalización de la asamblea respectiva, constaba que su designación había sido efectuada en su ausencia.

Posteriormente, en fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, la agrupación política presentó como medio de subsanación a la inconsistencia antes indicada de la asamblea cantonal de HOJANCHA, provincia de GUANACASTE, reunida el diecisiete de julio de dos mil veintiuno, la aclaración que el señor Ávila Mata sí se encontraba presente en la actividad y que aceptó el cargo al que fue designado. En vista de lo anterior, este despacho solicitó aclaración al funcionario fiscalizar, quien mediante correo electrónico de fecha veintitrés del presente mes, confirmó lo expuesto por el partido político.

Razón por la cual, la estructura designada por el partido de cita queda integrada **en forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE  
CANTÓN HOJANCHA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
503530884	EDUARDO ARTURO PINEDA BARRANTES	PRESIDENTE PROPIETARIO
110880063	GAUDY PATRICIA JIMÉNEZ BRICEÑO	SECRETARIO PROPIETARIO
503210710	GILBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ	TESORERO PROPIETARIO
602660232	LISSETH ÁVILA NAVARRO	PRESIDENTE SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
---------------	---------------	---------------

503210710	GILBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
503530884	EDUARDO ARTURO PINEDA BARRANTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
110880063	GAUDY PATRICIA JIMÉNEZ BRICEÑO	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>108280312</b>	<b>CARLOS ÁVILA MATA</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
504480119	NATALIA MARÍA FAJARDO ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Persististe inconsistencias:** Se advierte al partido político que la asamblea en estudio omitió designar los cargos de secretario y tesorero suplentes, así como la fiscalía cantonal.

Así las cosas se encuentran pendientes de designar los puestos del secretario y tesorero suplentes, un fiscal propietario; nombramientos que deberán ajustarse: i) al principio de paridad de género establecido en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009) y tres del Reglamento aludido; ii) al requisito de inscripción electoral, conforme lo dispone el artículo ocho del mismo Reglamento y la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Elecciones adoptada en su resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno; y iii) al mecanismo de alternancia, tratándose de los cargos del comité ejecutivo cantonal, en virtud de lo prescrito en el artículo veintitrés inciso a) del estatuto partidario.

Tome en consideración la agrupación política que la estructura del partido ACCIÓN CIUDADANA se encuentra vigente hasta el día cinco de octubre de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos

del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Acción Ciudadana.**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**

MCV/ndrm/dfb/dsd

C.: Exp. n.º 030-2001, partido ACCION CIUDADANA

Ref., No.: (16612 Sie 12414)-2021